

CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO ARTESANAL DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2015, SUSCRITO ENTRE CONAMYPE Y SEGUSAL, S. A. DE C. V.

CONTRATO N° 23 CN/2015 GOES MINE

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE" y por otra parte el Señor MILTON EDGARDO MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "SEGUSAL S. A. DE C. V." con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

y que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA" o "LA EMPRESA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Concurso por Libre Gestión No. 08/2015-CONAMYPE denominada CONTRATACION DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO ARTESANAL DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2015, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "La CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "LA CONTRATANTE", el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO ARTESANAL DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2015.

1


11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: i) Solicitud de Compra, ii) Cuadro de evaluación de la oferta y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; iii) Resolución de Adjudicación iv) La oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA; v) Las especificaciones técnicas emitidas en el Concurso por Libre Gestión 08/2015 CONAMYPE, y v) Garantía de cumplimiento de contrato; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

111. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de hasta DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,820.00) incluyendo impuesto del IVA. Que la "CONTRATANTE" pagará por cada agente asignado a la CONAMYPE el precio unitario de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$495.00); El pago del servicio se realizará de la siguiente forma: Cada pago se realizará dentro de los treinta días posteriores al mes contratado, para lo cual LA CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, de lunes a jueves de cada semana, ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, junto con copia del contrato y acta original de recepción parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

IV. PLAZO y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El plazo para la prestación del servicio es de seis meses contados a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; Los lugares de prestación de los servicios serán en: 1) CEDART LA PALMA, ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVE, La Palma, departamento de Chalatenango; 2) CEDART ILOBASCO, ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario, casa numero veinticinco, Ilobasco, departamento de Cabañas, y 3) CEDART NAHUIZALCO, ubicado en tercera calle poniente, Barrio La Trinidad, número tres, Nahuizalco, departamento de Sonsonate.

El servicio será de lunes a domingo, todos los días contemplados en el plazo indicado, con turnos de veinticuatro horas, todos los días del año.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1) Que los seis agentes de seguridad asignados a la CONAMYPE, cuenten con una excelente conducta y que respeten las normas de ética y moral en todo momento, si la CONAMYPE considera que cualquiera de los agente/s de seguridad falta a estos principios, solicitará el retiro del agente/s de seguridad y la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, está obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD no atienda esta solicitud, la CONAMYPE podrá dar por extinguido el Contrato;

2) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD y los agente/s de seguridad designados a la CONAMYPE, desde el inicio del Contrato, deberán coordinar sus acciones con la Jefatura, quien tiene la facultad

para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios;

3) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, deberá de supervisar al personal de seguridad, designado a CONAMYPE, para que cumplan con el servicio de seguridad en una forma total;

4) Proveer a cada agente/s de seguridad de un equipo completo para desempeñar un servicio de seguridad eficiente;

5) Proveer a los agente/s de seguridad de todo implemento como baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, capas, gorras, etc.);

6) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD proporcionara en cada turno un Radio de Comunicaciones para cada posición, para hacer las coordinaciones necesarias;

7) Los agente/s de seguridad que sean designados a esta institución, deberán de tener, preferiblemente 2 años de experiencia en el área de seguridad, quienes deberán de saber cuándo, dónde y cómo actuar en diferentes situaciones;

8) Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de 24 horas, teniendo los agente/s de seguridad, sus respectivos descansos;

9) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD estará en la obligación de revisar continuamente las armas que sean designadas para las oficinas mencionadas, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones;

10) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD será la responsable de proporcionar las armas a los agente/s de seguridad, las cuales deberán estar debidamente registradas;

11) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD será la responsable de que todo el personal puesto a disposición cumpla con los requerimientos legales ante posibles inspecciones que realicen la PNC u otro ente autorizado;

12) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, estará en la obligación de reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones;

13) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, está en la obligación de proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente/s de seguridad de los que se encuentran destacados en CONAMYPE;

14) Es responsabilidad de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, por medio de los Supervisores y agente/s de seguridad, velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones de la CONAMYPE, y también velar por la seguridad de los bienes de la CONAMYPE;

15) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, será responsable de resguardar los recursos de la CONAMYPE, y en caso de hurtos, robos o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de la CONAMYPE, por sus propios medios tendrá que realizar todas la indagaciones respectivas hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, deberá de cubrir el costo total de lo sustraído de acuerdo al valuó que su hubiese establecido;



16) Que los agentes de seguridad asignados a CONAMYPE, tengan un mínimo de edad de veintiún años, con un grado de escolaridad mínimo alcanzado de noveno grado, de excelente conducta y buena presentación;

VI. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) las siguientes garantías:

1) Una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato firmado, la cual podrá constar en cheque certificado, de gerencia o de caja (siempre que cubra el plazo de vigencia de la garantía establecida en el contrato) o deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciséis a partir de la fecha de emisión o firma de contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos a La Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato; La Garantía será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista cuando éste haya cumplido sus obligaciones contractuales y los servicios fueran recibidos a satisfacción por parte de CONAMYPE, y

2) Póliza de Seguro de responsabilidad civil para riesgos de ~~daños~~ a personas y a bienes. La Contratista deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil a favor de CONAMYPE, por un monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato firmado, contratada con vigencia mínima de un año a partir de su emisión o fecha de firma de contrato, la cual deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo a las prórrogas concedidas si hubiere; Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser emitida contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados a CONAMYPE y a terceros, por el personal de vigilancia que estén a disposición de la contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE; Dicha Póliza deberá contener una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir: el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE y de terceros, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe del Departamento de Servicios Generales de CONAMYPE, Ingeniero Melvin Santos y en su ausencia, el personal que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los Jefes de los CEDART, informes de seguimiento del personal que opera en dichos Centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la OACI de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP; El administrador del contrato deberá remitir a la OACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato; La Administración del Contrato por parte de "EL CONTRATISTA" será el Licenciado Salvador Martínez Cienfuegos con quien se deberá solventar todo lo relacionado con el servicio de seguridad prestado.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula II DOCUMENTOS CONTRACTUALES del presente contrato;, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante; debiendo "LA CONTRATISTA", en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato y responsabilidad civil según lo indique "LA CONTRATANTE"

X. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XI. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIII. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

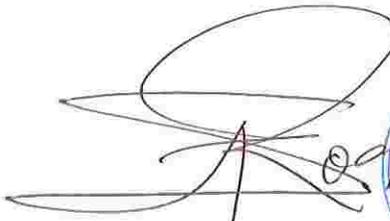
XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

XVI. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "LA CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos - nueve cero cero cero y "LA CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

[Redacted address information]

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de junio de dos mil quince.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE/CONAMYPE


MILTON EDGARDO MARTÍNEZ
LA CONTRATISTA.




En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de junio del dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen:
ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, [Redacted]

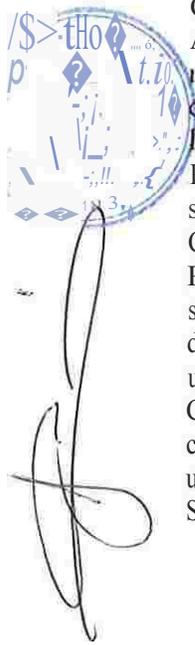
[Redacted]
actuando en nombre y representación en mi




calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré y MILTON EDGARDO MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación "SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SEGUSAL, S. A. DE C. V.", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que después relacionaré;
ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado CONTRATACION DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO ARTESANAL DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2015, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: "''''''''''".
OBJETO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "La CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "LA CONTRATANTE", el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO ARTESANAL DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2015. 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: i) Solicitud de Compra, ii) Cuadro de evaluación de la oferta y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; iii) Resolución de Adjudicación iii) La oferta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA; iv) Las especificaciones técnicas emitidos en el Concurso por Libre Gestión 08/2015 CONAMYPE, y v) Garantía de cumplimiento de contrato; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. 111. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de hasta DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,820.00) incluyendo impuesto del IVA. Que la "CONTRATANTE" pagará por cada agente asignado a la CONAMYPE el precio unitario de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$495.00); El pago del servicio se realizará de la siguiente forma: Cada pago se realizará dentro de los treinta días posteriores al mes contratado, para lo cual LA CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, de lunes a miércoles de cada semana, ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, junto con copia del contrato y acta original de recepción parcial o total según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de LA CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. IV. PLAZO y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El plazo para la prestación del servicio es de seis meses contados a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince; Los lugares de prestación de los servicios serán en: 1) CEDART LA PALMA, ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVE, La Palma, departamento de Chalatenango; 2) CEDART ILOBASCO, ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario, casa número veinticinco, Ilobasco, departamento de Cabañas, y 3) CEDART NAHUIZALCO, ubicado en tercera calle poniente, Barrio La Trinidad, número tres, Nahuizalco, departamento de Sonsonate. El servicio será de lunes a domingo, todos los días contemplados en el plazo indicado,



con turnos de veinticuatro horas, todos los días del año. V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá cumplir con lo siguiente: 1) Que los seis agentes de seguridad asignados a la CONAMYPE, cuenten con una excelente conducta y que respeten las normas de ética y moral en todo momento, si la CONAMYPE considera que cualquiera de los agente/s de seguridad falta a estos principios, solicitará el retiro del agente/s de seguridad y la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, está obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD no atienda esta solicitud, la CONAMYPE podrá dar por extinguido el Contrato; 2) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD y los agente/s de seguridad designados a la CONAMYPE, desde el inicio del Contrato, deberán coordinar sus acciones con la Jefatura, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios; 3) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, deberá de supervisar al personal de seguridad, designado a CONAMYPE, para que cumplan con el servicio de seguridad en una forma total; 4) Proveer a cada agente/s de seguridad de un equipo completo para desempeñar un servicio de seguridad eficiente; 5) Proveer a los agente/s de seguridad de todo implemento como baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, capas, gorras, etc.); 6) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD proporcionara en cada turno un Radio de Comunicaciones para cada posición, para hacer las coordinaciones necesarias; 7) Los agente/s de seguridad que sean designados a esta institución, deberán de tener, preferiblemente 2 años de experiencia en el área de seguridad, quienes deberán de saber cuándo, dónde y cómo actuar en diferentes situaciones; 8) Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de 24 horas, teniendo los agente/s de seguridad, sus respectivos descansos; 9) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD estará en la obligación de revisar continuamente las armas que sean designadas para las oficinas mencionadas, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones; 10) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD será la responsable de proporcionar las armas a los agente/s de seguridad, las cuales deberán estar debidamente registradas; 11) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD será la responsable de que todo el personal puesto a disposición cumpla con los requerimientos legales ante posibles inspecciones que realicen la PNC u otro ente autorizado; 12) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, estará en la obligación de reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones; 13) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, está en la obligación de proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente/s de seguridad de los que se encuentran destacados en CONAMYPE; 14) Es responsabilidad de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, por medio de los Supervisores y agente/s de seguridad, velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones de la CONAMYPE, y también velar por la seguridad de los bienes de la CONAMYPE; 15) La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, será responsable de resguardar los recursos de la CONAMYPE, y en caso de hurtos, robos o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de la CONAMYPE, por sus propios medios tendrá que realizar todas las indagaciones respectivas hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, deberá de cubrir el costo total de lo sustraído de acuerdo al valuó que su hubiese establecido; 16) Que los agentes de seguridad asignados a CONAMYPE, tengan un mínimo de edad de veintiún años, con un grado de escolaridad mínimo alcanzado de noveno grado, de excelente conducta y buena presentación; VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) las siguientes garantías: 1) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la entrega de copia del contrato firmado, la cual podrá constar en cheque certificado, de gerencia o de caja (siempre que cubra el plazo de vigencia de la garantía establecida en el contrato) o deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciséis a partir de la fecha de emisión o firma de contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será de

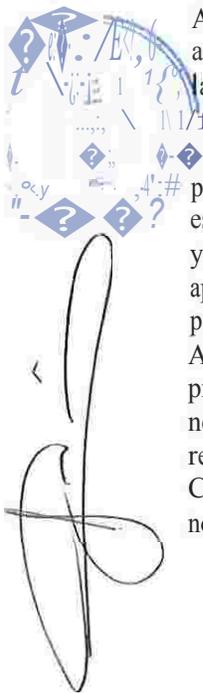
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagaderos a La Contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato; La Garantía será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista cuando éste haya cumplido sus obligaciones contractuales y los servicios fueran recibidos a satisfacción por parte de CONAMYPE, y 2) Póliza de Seguro de responsabilidad civil para riesgos de daños a personas y a bienes. La Contratista deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil a favor de CONAMYPE, por un monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco días hábiles posteriores a la entrega de copia de contrato firmado, contratada con vigencia mínima de un año a partir de su emisión o fecha de firma de contrato, la cual deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo a las prórrogas concedidas si hubiere; Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser emitida contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados a CONAMYPE y a terceros, por el personal de vigilancia que estén a disposición de la contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE; Dicha Póliza deberá contener una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir: el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE y de terceros, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe del Departamento de Servicios Generales de CONAMYPE, Ingeniero Melvin Santos y en su ausencia, el personal que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, quien a su vez deberá recibir de los Jefes de los CEDART, informes de seguimiento del personal que opera en dichos Centros, a efecto de emitir la recepción a satisfacción del servicio contratado; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad del servicio a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato u otras sanciones indicadas en la LACAP; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato; La Administración del Contrato por parte de "EL CONTRATISTA" será el Licenciado Salvador Martínez Cienfuegos con quien se deberá solventar todo lo relacionado con el servicio de seguridad prestado.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado de conformidad a la Ley y a los documentos contractuales indicados en la cláusula II DOCUMENTOS CONTRACTUALES del presente contrato; por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante; debiendo "LA CONTRATISTA", en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato y responsabilidad civil según lo indique "LA CONTRATANTE".

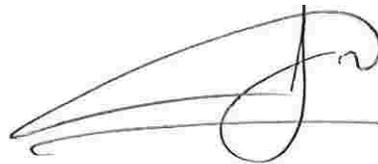
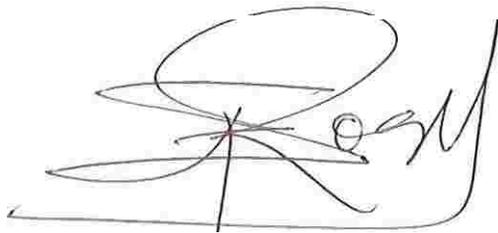
X. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente



contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XI. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE" independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVI. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "LA CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos – nueve cero cero cero y "LA CONTRATISTA" señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

"" Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la

Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), a la Licenciada Ileana Argentina Roge) Cruz; y del segundo compareciente: 1) Escritura Pública de constitución sociedad SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SEGUSAL, S. A. DE C. V.", otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Andrés Pineda Chicas, inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero ocho del Libro Mil cuatrocientos ochenta y siete del Registro de Sociedades, el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; de la que aparece que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido; que la representación legal; así como el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único; 2) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las once horas del día dieciocho de mayo del dos mil doce, ante los oficios del Notario Werner Bladimir Martínez Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al número Setenta del Libro Tres mil veintiocho, el día cinco de diciembre del dos mil doce; por medio de la cual se modificó el pacto social, en lo concerniente al aumento del capital mínimo de la sociedad, formando con las demás cláusulas incorporadas y que no sufrieron modificación alguna un único texto vigentes y 3) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número quince del Libro tres mil ciento noventa y cuatro del Registro de Sociedades, el día diez de diciembre del dos mil trece, en la cual consta que el Señor Milton Edgardo Martínez, fue nombrado como Administrador Único y Representante Legal de la citada sociedad. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

